



RESOLUCIÓN No. **3142** - - - DE 2016

Por la cual se renueva el registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa importadora Bodegas Nacionales Ltda., y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. 3105 del 2.016, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, se autoriza el Registro como Empresa Productora de Licores nacionales, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, con **NIT 860.526.116-4 (...)** y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que en el artículo séptimo de la Resolución Nro. 3105 de 2.016, se autoriza el registro "(...) de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **24.242.310-4** representada legalmente por el señor **JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa Productora **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca."

Que atendiendo lo anterior la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, de acuerdo a los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca, de los productos Importados autorizados por esta dependencia a la Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, con **NIT 860.526.116-4**, y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 1627 de 2.016, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, según comunicación con radicado N° 20160400 -1.

Que la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



3142

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por la cual se renueva el registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa importadora Bodegas Nacionales Ltda., y se dictan otras disposiciones.

2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, Bodega ubicada en la calle 28 N° 13-45, del Municipio de Saravena, Teléfono: 3185217910, de propiedad.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Comercializadora y Distribuidora de la Empresa Productora **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, con **NIT 74.378.451-0**, representada legalmente por el Señor **JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **74.378.451**, expedida en Duitama, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

COOIGO	PRODUCTO	GRADO ALC	CAPACIDAD R	REG INVIMA
24004567	LICOR RONBARD BLANCO	35	750	L-002408-R1
20002407	LICOR ROBARD LIMON	35	750	L-002407
24054432	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A MANZANA LA BODEGA	1	750	R5A019122505
24054428	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A FRESA LA BODEGA	1	750	R5AD19122505
24054432	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A MANZANA LA BODEGA	1	750	R5A019122505
24062748	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A MANZANA LA BODEGA	1	2600	R5A019122505
24054428	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A FRESA LA BODEGA	1	750	R5AD19122505
24062749	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A FRESA LA BODEGA	1	2600	R5AD19122505
24035554	APERITIVO GASIFICADO ROSADO ARCA DE NOE	4,5	750	2011L-0005391

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



3142

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por la cual se renueva el registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa importadora Bodegas Nacionales Ltda., y se dictan otras disposiciones.

CDDIGO	PRODUCTO	GRADO ALC	CAPACIDAD R	REG INVIMA
24041226	APERITIVO GASIFICADO ROSADO ARCA DE NOE	4,5	2000	2011L-0005391
24035575	APERITIVO GASIFICA00 ROSADO ARCA DE NOE	4,5	2600	2011L-0005391

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, con **NIT 860.526.116-4**.

ARTICULO TERCERO: Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

ARTÍCULO CUARTO: Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 267º "Señalización" de la Ordenanza 007E de 2.013 "(...) los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270º "Término para efectuar la señalización" a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Secretaría de Hacienda



RESOLUCIÓN No. **3142** DE 2016

Por la cual se renueva el registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa importadora Bodegas Nacionales Ltda., y se dictan otras disposiciones.

cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º "Inventario" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTICULO SÉPTIMO: Disponer como Bodega Autorizada de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, la bodega ubicada en la calle 28 N° 13-45, del Municipio de Saravena, Teléfono: 3185217910, de su propiedad.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **27 OCT 2016**

MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez - Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Jorge Amauri Gómez - Profesional Universitario S.H.D.
Aprobó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez - Profesional universitario S.H.D.